



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 064-A-2024

**ADJUDICACIÓN DE PLIEGOS MENOR CUANTÍA OBRAS
PROCESO No. MCO-GADMCGP- 2024-003**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 288 ibidem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 del RGLOSNCP, determina que los procesos de contratación deben ejecutarse de conformidad con el Plan Anual de Contratación inicial o reformulado;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-determina que: *“antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*;

Que, el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto del procedimiento de Menor Cuantía, determina “Las Contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”. El procedimiento a aplicarse será el establecido en los artículos 59 del RGLOSNCP, por tanto, el procedimiento de contratación es de Menor Cuantía de Obras;

Que, el Art. 52 Ibidem en su segundo inciso referente a la contratación preferente, señala: “Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de contratación por Menor Cuantía de Obras;

Que, en el Art. 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía;

Que, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

Que, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP), en concordancia con el Art. 14 Ibidem;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN N° R.E-SERCOP-2023-0134**", **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP**", Capítulo II, Parágrafo I, MENOR CUANTÍA OBRAS en su Artículo 187.- Selección.- En caso de no existir profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, empresas domiciliadas en el cantón o la provincia donde se realizará la contratación, el portal COMPRASPÚBLICAS considerará los demás proveedores invitados a nivel nacional. (...);



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000097, con fecha 29 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resuelve reformar los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017; Art. 1.- Agréguese al final del numeral 3.1.5 “Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales del pliego; Art. 2.- Agréguese al final del numeral 1.1 “Presentación y compromiso” de los formularios de la oferta; y Art. 3.- Agréguese al final de la cláusula quinta “Otras Obligaciones del Contratista” de las condiciones generales de los contratos de la Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía Obra, Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: *“Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción”*;

Que, de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;

Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante resolución administrativa Nro. 048-A-2024 de fecha 29 de abril de 2024 la máxima autoridad, resuelve autorizar el inicio, la publicación del proceso y designa a los miembros de la comisión técnica en base al Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, con fecha 29 de abril de 2024, a las 20:00:00, se publicó la información correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a través del Portal Institucional;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-JCP-2024-0252-M, de fecha 30 de abril de 2024, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO**”;

Que, mediante acta N°1 ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 06 de mayo de 2024, se emite las respuestas de las preguntas realizadas en el proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO**”;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-JCP-2024-0270-M, de fecha 10 de mayo de 2024, la Ing. Marilyn Raquel Ramón – Jefa de compras públicas realiza el envío de las ofertas recibidas en el portal de compras públicas, del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO**”;

Que, mediante acta de aperturas de ofertas, de fecha 10 de mayo de 2024, se realiza la apertura de las dos ofertas recibidas mediante el portal de compras públicas, del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO**”;

Que, mediante acta convalidación de errores, de fecha 20 de mayo de 2024, se procede a verificar y revisar las dos ofertas recibidas mediante el portal de compras públicas, del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO “**CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO**”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Que, con mediante memorando N° GADMCGP-DGP-2024-0898-M de fecha 03 de Junio de 2024, se emite el acta de calificación de las dos ofertas recibidas mediante el portal de compras públicas, en el cual recomiendan **HABILITAR** a los oferentes GALUMECONSTRUCCIONES S.A. con Ruc: 2191766663001, GONBEIDA S.A.S con Ruc: 2191774367001 ya que han cumplido con la integridad y los requisitos mínimos previstos en el pliego, del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO”**; conforme lo establece el Art. 51 de la LOSNCP;

Que, en atención a la información que emite el Sistema Oficial de Contratación Pública, luego del del sorteo automático realizado por el Portal COMPRASPUBLICAS, Se determina que el oferente a ser adjudicado es GONBEIDA S.A.S con Ruc: 2191774367001, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Bien/Obra/Servicio Adjudicados

Categoría	Descripción Bien/Obra/Servicio	Proveedor	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Subtotal	Tiempo de Entrega	Razón Adjudicación	Estado
532900011	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	GONBEIDA S.A.S 2191774367001	1	USD 51,933.15	USD 51,933.15	60	Proveedor ganador en el Sorteo MC-Obras con estos productos	Seleccionado para adjudicar

Que, con mediante memorando N° GADMCGP-DGP-2024-0933-M de fecha 06 de junio de 2024, el Ing. Daniel Eras – Director de Planificación, emite al Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, el informe de recomendación de adjudicación del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO”; conforme lo establece el Art. 18 del RLOSNCP;

Que, con mediante memorando N° GADMCGP-A-2024-2002-M de fecha 06 de junio de 2024, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro solicita a la Ing. Marilin Raquel Ramón Alama – Jefa de compras públicas, elaborar la resolución de adjudicación del proceso de contratación de Menor Cuantía Obra, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO”**;

Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo en obras, de acuerdo a lo definido en el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”; en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del Art. 142 del Reglamento General de la LOSNCP, reformado que señala: “De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPUBLICAS”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR la contratación para la ejecución del Proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código **MCO-GADMCGP-2024-003**, para la ejecución del PROYECTO **“CONSTRUCCIÓN DE MURO TABLAESTACA METÁLICA DE ACERO PARA LA CALLE CARMELITA, PARROQUIA EL REVENTADOR, CANTÓN GONZALO PIZARRO”**; al oferente GONBEIDA S.A.S con Ruc: 2191774367001, Proveedor ganador en el Sorteo MC-Obras, por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



contratante. En tal virtud, el precio total del proyecto es la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON 15/100 centavos de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA (51.933,15 USD), **Forma de Pago:** anticipo del cincuenta por ciento (**50%**) del monto del contrato, el cincuenta por ciento (**50%**) restante contra presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato; de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, de conformidad con lo indicado en el contrato; el **Plazo Total** para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **SESENTA (60) DIAS**. El plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. Franklin Patricio Quishpe Coro, Director de Gestión de Obras Públicas a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP., de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

Artículo 3.- DISPONER al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y lo establecido en el Art. 3 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000097 de fecha 29 de enero de 2019, que dice: "Agréguese al final de la cláusula quinta "Otras obligaciones del contratista", de las condiciones generales de los contratos de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; Menor Cuantía de Obras. Bienes y Servicios; Cotización de Obras, Bienes y Servicios; y, Licitación de Obras, Bienes y Servicios; el siguiente texto: "Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el Art. 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el setenta (70) por ciento de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
ALCALDIA**

Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador



Artículo 4.- DISPONER a la Jefe de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**